



RESISTENCIA,

07 MAR 2025

DICTAMEN N°

071

Ref.: E6-2024-72916-Ae - L.P. N°1/25 - Objeto: "Adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano.". DEC-2024-2578-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con setenta y ocho (78) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 75, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°1/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 5, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 11 y 12, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 18, obra agregado DEC-2024-2578-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-parte 24, obra factibilidad presupuestaria actualizada 2025.

A e-partes 30, 31 y 32, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 58, obra Acta de Apertura N° 187, con constancia de haber recibido veinte (20) sobres.

A e-parte 59, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 62, obra informe y Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 69, obra cuadro rectificativo de pre-adjudicación.

A e-parte 70, obra Acta de Pre-adjudicación N°9 rectificativa de fecha 14/2/2025; por la que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 1, 23, 24, 33, 41 (en 20.000 unidades), 43, 45 (en 1.000.000 unidades), 47, 48 (en 100.000 unidades) y 54, por menor precio admisible; los renglones Nros. 9, 26, 31, 32 (en 150.000 unidades), 35, 39, 46 y 49, por menor precio; el renglón N°18 (en 10.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cinco millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta (\$705.362.250). Oferta N°4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L, CUIT 30-71210972-2, los renglones Nros 11 (en 20.000 unidades), 32 (en 150.000 unidades) y 36, por menor precio; los renglones Nros 37 (en 200.000 unidades), 42, 45 (en 1.000.000 unidades) y 48 (en 100.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones setecientos noventa y cinco mil (\$198.795.000). Oferta N°5 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-71119257-9, los renglones Nros.

5, 7, 8 y 20, por menor precio; los renglones Nros 15, 17, 19 y 25, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos veinticuatro millones veintiséis mil (\$1.624.026.000). Oferta N°7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, los renglones Nros 27, 38 y 51, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos (\$329.778.200). Oferta N°8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones Nros 3 (aplicación de la Ley 1058-A) y 14 (en 90.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N°28, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil (\$216.460.000). Oferta N°12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 12 (en 50.000 unidades), 13 (en 50.000 unidades) y 30, por menor precio; los renglones Nros. 21 y 22, por menor precio admisible; el renglón N°52, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta mil (\$690.440.000). Oferta N°13 de la firma Kilab SRL, CUIT 33-70848893-9, el renglón N°53, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil (\$39.750.000). Oferta N°14 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 14 (en 70.000 unidades), 16 (en 100.000 unidades), 37 (en 200.000 unidades) y 44, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones doscientos cuarenta mil (\$76.240.000). Oferta N°18 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones Nros. 2, 10, 13 (en 100.000 unidades), 14 (en 90.000 unidades) y 16 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 6, 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 50.000 unidades), 29, 34 y 50, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ocho millones cuatrocientos sesenta mil (\$1.508.460.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta (\$5.389.311.450).

A e-parte 77, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere que la documentación de la Oferta N°13 KILAB S.R.L. y la Oferta N°14 Droguería América S.R.L., sean escaneadas con claridad y se tenga en cuenta a fin de facilitar el control en futuras actuaciones.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, presente lo señalado ut-supra, deberá continuar el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 / 0557 TPAI
M. FEDERAL 1986 - 00793
DNI: 30.096.812